

RESOLUCIÓN No. 002266
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA.

EL ADMINISTRADOR TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 028 DE 2008, el Decreto 2911 de 2008 y 2613 de 2009, el CONPES Social 174 del 3 de Julio de 2014, la Resolución Nro. 2289 del 4 de Julio de 2014 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Resolución Nro. 00548 del 09 de Enero de 2015 expedida por el Ministerio de Educación, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 91 de 1989, 909 de 2004, Decretos 2277 de 1979, 1950 de 1973, 1278 de 2002, 2831 de 2005, Y.

CONSIDERANDO

Que el Docente EVERTH PALACIOS VALOYES, identificado con la C.C. Nro. 11.796.726 DE QUIBDÓ, radicó Solicitud de reconocimiento de la prestación en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó el día 06/07/2015 bajo el consecutivo 2015PQR12864 y esta fue enviada mediante Oficio Nro. 2015EE3149 del 09/07/2015 a la Fidupervisora S.A para su estudio y aprobación.

Que mediante solicitud radicada bajo el Nro: 2015-CES-026189 de fecha 09/07/2015, el Señor EVERTH PALACIOS VALOYES, identificado con la C.C. Nro. 11.796.726 DE QUIBDÓ, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA PARCIAL, con destino a COMPRA DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de vinculación DEPARTAMENTAL con Régimen de ANUALIDAD, por el tiempo laborado en INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA CALLE SEDE ESCUELA RUIRAL MIXTA DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE BOJAYA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - FUENTE DE RECURSOS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN.

Que según Certificación expedida por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL CHOCÓ, se constata que el Docente prestó sus servicios durante 07 AÑOS, 10 MESES, 19 DIAS, para un total de 2.839 días, durante el lapso comprendido del 12/02/2007 al 30/12/2014, en forma CONTINUA.

Que el Peticionario aportó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación Página web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de la cesantía parcial.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba antes creación del F.N.P.S.M.
- Fotocopia legible de la Promesa de Compraventa
- Certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses
- Reportes Anuales de cesantías
- Paz y salvo de deuda F.N.A.

Que los valores por concepto de Cesantías causadas y reportadas para esta liquidación son:

CESANTIAS AÑOS

AÑOS	VALORES
2.007	943.544
2.008	1.201.782
2.009	1.378.272
2.010	1.422.739
2.011	1.467.185
2.012	1.526.473
2.013	1.593.612
2.014	1.745.079
TOTAL	11.278.686

Que el Valor total de las Cesantías Liquidadas es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.278.686).

Que una vez revisada la base de datos de la entidad Fiduciaria se pudo constatar que al Docente No se le han cancelado Cesantías Parciales.

Que el valor del CONTRATO DE COMPRAVENTA es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue Aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y remitido a la Secretaría de Educación

Continuación de la Resolución No. 002266 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA a EVERTH PALACIOS VALOYES."

Departamental del Chocó mediante Oficio Nro. 20150170750691 del día 31 de Agosto de 2015 y radicado en esta dependencia bajo el serial SAC 2015PQR19317 del 07 de Septiembre de 2015, con la Observación:

"SE LIQUIDA LA PRESTACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DE AA, TODOS LOS VALORES OK"

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"... Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto..."

Que son normas aplicables entre otras La Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2.005.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al Señor EVERTH PALACIOS VALOYES, Identificado con la C.C. Nro. 11.796.726 DE QUIBDÓ, la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.278.686), por concepto de LIQUIDACIÓN PARCIAL DE CESANTÍAS, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como Docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con Régimen de ANUALIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar girar la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.278.686), como anticipo de cesantías con destino a COMPRA DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria a SANTIAGO DE LA CRUZ CUESTA RIVAS C.C. Nro. 4.813.036 DE BAGADÓ, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad, en el banco BBVA sucursal 440 de la ciudad Quibdó.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Vicente González Murillo
VICENTE GONZALEZ MURILLO
 Administrador Temporal para el Sector Educativo
 Departamento del Chocó

Líquido	Elaboro y Revisó	OP	Revisión Legal	Fecha	Folios	Anexos
C. Echeverri	Fernay Loaiza	Milton A. Mosquera M.	María Elena Rula Guarín	11/09/2015		

Formato E01.03.F05 Versión 2.0

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: 23 OCT 2015 HORA: 07:37 am

Nombre (s) y Apellido (s) del notificado: Matanny Nayara Mena Palacios.

Documento de identidad: 1003931335 Expedida en Quibdó

Acto administrativo a notificar: Resolución Decreto No. 2266 fecha 11/09/15

Resuelve o Decreta: Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantia Parcial

Recursos: Reposición Apelación Autoridad Ante Quien Se Interpone: _____

Termino para Interponer Recursos: _____

Se hace entrega de copia original del Acto Administrativa al notificado.

Matanny Nayara Mena P.
Notificado: Firma y Documento 1003931335

Matanny Nayara Mena P.
Notificador: Firma y Documento

Testigo: Firma y Documento



